

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 20/07/2020	
POL-135-06	PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO	PAG.1/14	ED.2.0
REVISÓ: Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa Mtro. Mario Vallejo Pérez Vicerrector de Finanzas y Desarrollo Institucional		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

I. Objetivo

Definir los lineamientos para determinar el progreso académico que deberán cumplir los estudiantes elegibles que reciben Fondos del Departamento de Educación de los Estados Unidos, inscritos en planes de estudio de nivel licenciatura o *bachelor* de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla.

II. Definiciones

- **Administrador:** Empleado(a) de la Dirección General de Finanzas encargado(a) de vigilar la gestión y administración de fondos y el cumplimiento de los requerimientos que el Departamento de Educación de los Estados Unidos establezca para las instituciones educativas que participen en programas autorizados por el Título IV de la Ley de Educación Superior de Estados Unidos de 1965, reformada.
- **Crédito Directo:** Préstamo del programa de Ayuda Federal para Estudiantes disponible para aquellos que sean elegibles. El crédito directo puede otorgarse para cubrir una parte del costo para realizar estudios de nivel licenciatura o *bachelor* en la Fundación Universidad de las Américas, Puebla y puede ser utilizado para colegiatura, material didáctico, alojamiento, alimentos, cuotas, entre otros. El crédito directo puede ser subsidiado o no subsidiado.
- **Lista de compatibilidad de cursos:** Cursos específicos que deberán ser acreditados por los estudiantes que forman parte del Programa Dos más Dos y que tengan interés en continuar sus estudios de nivel superior para la obtención del grado de *bachelor* en la Fundación Universidad de las Américas, Puebla.

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 20/07/2020	
POL-135-06	PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO	PAG.2/14	ED.2.0
REVISÓ: Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa Mtro. Mario Vallejo Pérez Vicerrector de Finanzas y Desarrollo Institucional		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- **Periodo de pago:** Ciclo escolar durante el cual se otorgarán Créditos Directos a los estudiantes elegibles.
- **Programa:** Programa de Ayuda Federal para Estudiantes por el cual los estudiantes elegibles reciben ayuda financiera (que incluye el crédito directo) para realizar estudios de nivel superior. Los Programas de Ayuda Federal para Estudiantes son administrados por el Departamento de Educación de los Estados Unidos con base en el Título IV de su Ley de Educación Superior de 1965, reformada. Para los propósitos de esta política, los estudiantes de este programa son aquellos que reciben los fondos de dicho Departamento.
- **Programa Dos más Dos:** Programa académico que permite a los estudiantes obtener el grado de *bachelor*, reconociendo los estudios de nivel superior, mediante la transferencia de créditos, de los primeros dos años que se acreditan con el certificado de *Associate Degree*.
- **Universidad:** Fundación Universidad de las Américas, Puebla.

III. Disposiciones

Generales

1. Los estudiantes elegibles del “programa” inscritos en los planes de estudio aprobados de licenciatura o *bachelor* que ofrece la “Universidad” deberán cumplir con la evaluación satisfactoria del progreso académico para ser elegibles y continuar recibiendo fondos del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 20/07/2020	
POL-135-06	PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO	PAG.3/14	ED.2.0
REVISÓ: Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa Mtro. Mario Vallejo Pérez Vicerrector de Finanzas y Desarrollo Institucional		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

2. Los estudiantes no recibirán “créditos directos” para inscribirse en la Licenciatura en Médico Cirujano, en la Licenciatura en Cirujano Dentista, ni en la Licenciatura en Enfermería, de conformidad a lo estipulado en la ***Política de Reembolso de Fondos del Título IV***. Estos planes de estudio de la “Universidad” actualmente no se encuentran aprobados por el Departamento de Educación de los Estados Unidos para propósitos del “programa”.
3. Los estudiantes no recibirán “créditos directos” si se encuentran inscritos en programas duales, intercambios académicos, prácticas en la profesión fuera de la “Universidad”, cursos en línea, cursos de interés particular, programas de certificados, talleres, entre otros no relacionados con su plan de estudios.
4. Todos los estudiantes acreditados del “programa” tendrán asignado un tutor académico para dar seguimiento a su desempeño durante su estancia en la “Universidad”. Si el tutor determina que el estudiante del “programa” requiere apoyo académico, psicológico o médico, lo dirigirá al Departamento de Preceptoría Académica para que se le brinde la asistencia necesaria.
5. Los Directores Académicos serán responsables de evaluar el progreso académico de los estudiantes del “programa” al término de cada periodo escolar, conforme a las disposiciones de la presente política, e informarán los resultados a Dirección General Escolar a más tardar dos días hábiles posteriores al último día de exámenes finales.
6. Será responsabilidad de Dirección General Escolar integrar la información académica de los estudiantes del “programa” con las evaluaciones de progreso académico recibidas de los Directores Académicos. Al siguiente día hábil de recibir las evaluaciones de progreso académico, Dirección General

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 20/07/2020	
POL-135-06	PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO	PAG.4/14	ED.2.0
REVISÓ: Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa Mtro. Mario Vallejo Pérez Vicerrector de Finanzas y Desarrollo Institucional		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

Escolar deberá entregar toda la documentación anteriormente mencionada, al “administrador”.

Asimismo, Dirección General Escolar deberá resguardar los expedientes del seguimiento académico de los estudiantes.

Aplicación de estándares consistentes

7. Esta política relacionada con la elegibilidad para “créditos directos” y aplicable a todos los estudiantes del “programa” inscritos a nivel licenciatura o *bachelor*, sin importar su plan de estudios, es tan estricta como los lineamientos que aplica la “Universidad” a los estudiantes que no cuentan con el “crédito directo”. Además de cumplir con los lineamientos de esta política, los estudiantes del “programa” deberán apegarse a lo dispuesto en el ***Manual del Estudiante para Trámites Académico-Administrativos*** y a la normatividad institucional aplicable para todos los estudiantes de la “Universidad”.
8. El progreso académico de los estudiantes del “programa” será evaluado al terminar cada “periodo de pago” (por ejemplo, después del semestre otoño o primavera, y después del periodo de verano en su caso). Los estándares utilizados para evaluar el progreso académico satisfactorio son acumulativos; y por lo tanto, se consideran todos los periodos de inscripción del estudiante, incluyendo los periodos en los cuales no recibió el “crédito directo”.
9. Para mantener la elegibilidad para recibir “créditos directos”, el estudiante deberá cumplir con un progreso académico satisfactorio hacia sus objetivos académicos, de conformidad a los criterios siguientes:

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 20/07/2020	
POL-135-06	PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO	PAG.5/14	ED.2.0
REVISÓ: Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa Mtro. Mario Vallejo Pérez Vicerrector de Finanzas y Desarrollo Institucional		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- a. Cualitativo (Promedio acumulado). Este criterio mide el aprovechamiento académico del estudiante del “programa”, quien deberá conservar un promedio acumulado de 7.5 como mínimo al término de cada periodo escolar, durante todo el tiempo que realice sus estudios en la “Universidad”. El estudiante del “programa” al finalizar el segundo año académico, deberá tener un promedio acumulado de 7.5.
- b. Cuantitativo (Avance académico). Los estudiantes del “programa” deberán realizar un progreso en su plan de estudios con un avance académico aceptable para culminarlo dentro del plazo máximo de tiempo permitido. El avance académico se calcula dividiendo el número acumulado de unidades que el estudiante ha completado con éxito entre el número de unidades que el estudiante ha intentado.

Los estudiantes del “programa” deberán inscribir 30 unidades por periodo escolar para ser considerados como estudiantes de tiempo completo y ser elegibles a recibir un “crédito directo”.

Para satisfacer el requisito del avance académico en esta política y, de acuerdo a lo establecido en el **Manual del Estudiante para Trámites Académico-Administrativos** (ver sección de Estados Académicos de dicho documento), al momento de cada evaluación los estudiantes deberán haber aprobado al menos el 75% de las unidades intentadas acumuladas para tener el estado académico regular y completar el plan de estudios dentro del plazo máximo permitido.

- c. Plazo máximo. El tiempo máximo de elegibilidad de un estudiante del “programa” será de hasta el 133% del tiempo estándar establecido en el plan de estudios (por ejemplo, los estudiantes inscritos en un programa

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 20/07/2020	
POL-135-06	PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO	PAG.6/14	ED.2.0
REVISÓ: Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa Mtro. Mario Vallejo Pérez Vicerrector de Finanzas y Desarrollo Institucional		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

de 300 unidades deberán completarlo dentro de 400 unidades intentadas). Si el estudiante del “programa” excede el plazo máximo, será responsable de financiar sus estudios y cubrir cualquier tipo de adeudo con la “Universidad”.

- Las revalidaciones, transferencias de créditos, retiros temporales y bajas voluntarias no serán calculadas como parte del promedio del estudiante. Si el estudiante reprueba un curso y debe repetirlo, las unidades de cada curso intentado serán acumuladas y se afectará el promedio acumulado por las calificaciones correspondientes.

Los cursos incompletos serán incluidos en el cálculo del avance académico basados en la calificación promedio que obtendría el estudiante al término del curso.

- Para el “Programa Dos más Dos”, las unidades de los cursos en los que se realicen las transferencias de créditos serán consideradas como unidades intentadas y aprobadas. Los estudiantes que no acrediten la totalidad de las materias establecidas en la “Lista de Compatibilidad de Cursos” deberán cubrir las unidades no acreditadas a costo vigente en el “periodo de pago” que las inscriban.

Será responsabilidad del Director Académico o Decano correspondiente validar el contenido de la “Lista de Compatibilidad de Cursos” del “Programa Dos más Dos”. Asimismo, deberá certificar por escrito que los cursos que los estudiantes completen durante los dos primeros años en su institución de origen cumplan con el contenido y seriación correspondiente a las materias del plan de estudios de la “Universidad” para que se lleve a cabo la transferencia de créditos.

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 20/07/2020	
POL-135-06	PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO	PAG.7/14	ED.2.0
REVISÓ: Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa Mtro. Mario Vallejo Pérez Vicerrector de Finanzas y Desarrollo Institucional		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

Dirección General Escolar será la responsable de validar y actualizar el historial académico del estudiante de acuerdo al plan de estudios vigente.

12. Será responsabilidad del “administrador” realizar el seguimiento académico y monitoreo financiero de los estudiantes del “programa”, en apego a la normatividad vigente aplicable del Departamento de Educación de los Estados Unidos de América.
13. Los aspectos que serán evaluados al final de cada periodo escolar para el progreso académico de los estudiantes del “programa” son:
 - a. El criterio cualitativo (promedio acumulado).
 - b. Unidades intentadas.
 - c. Unidades aprobadas/completadas de manera satisfactoria.
 - d. Avance académico en su plan de estudios.
 - e. Unidades pendientes por cursar.
 - f. Periodo estimado de graduación.

Elegibilidad para créditos directos

14. El estudiante que no cumpla con la evaluación de progreso académico satisfactorio, conforme a uno o más de los criterios establecidos en el presente documento (cualitativo, cuantitativo o plazo máximo), no será elegible para recibir “créditos directos”.
15. Los estados del progreso académico posibles para un estudiante del “programa” son:

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 20/07/2020	
POL-135-06	PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO	PAG.8/14	ED.2.0
REVISÓ: Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa Mtro. Mario Vallejo Pérez Vicerrector de Finanzas y Desarrollo Institucional		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- a. **Regular.** Situación en que el estudiante del “Programa” cumple con el criterio cualitativo y cuantitativo.
- b. **Advertencia de ayuda financiera.** Situación en que el estudiante del “Programa” estando en estado regular, no cumple con el promedio acumulado mínimo de 7.5 por periodo escolar (primavera, verano y otoño).

El estudiante del “programa” no podrá permanecer en este estado por dos periodos consecutivos y en el caso de que obtenga el estado de advertencia de ayuda financiera podrá continuar recibiendo el “crédito” por dicho periodo. Este estado será asignado sin una apelación o cualquier otra acción del estudiante.

- c. **Matrícula condicional de ayuda financiera.** Situación del estudiante del “programa” que estando en estado de advertencia de ayuda financiera, no cumple con el promedio acumulado mínimo de 7.5 en un periodo escolar (primavera, verano u otoño). Este estado puede ser obtenido solamente si el proceso de apelación del estudiante del “Programa” ha sido aceptado, en cuyo caso se le otorgará el “crédito directo” para un periodo académico adicional. Al finalizar el periodo de pago en el que el estudiante se encuentre en matrícula condicional de ayuda financiera, el estudiante deberá cumplir con los estándares de progreso académico satisfactorio de la “Universidad”

16. Al finalizar cada periodo escolar, el “administrador” deberá notificar vía correo electrónico al estudiante del “programa” los resultados de la revisión del progreso académico y el impacto en su elegibilidad para “créditos directos”.

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 20/07/2020	
POL-135-06	PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO	PAG.9/14	ED.2.0
REVISÓ: Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa Mtro. Mario Vallejo Pérez Vicerrector de Finanzas y Desarrollo Institucional		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

El “administrador” también deberá notificar al estudiante del “programa”, cuando aplique, si:

- a. Se encuentra en estado de advertencia de ayuda financiera y podrá continuar recibiendo “créditos directos” por un periodo académico adicional, o;
- b. Después de haber estado en advertencia de ayuda financiera, continúa sin tener un progreso académico satisfactorio y por lo tanto, deberá realizar una apelación y solicitar la colocación en matrícula condicional de ayuda financiera para continuar recibiendo “créditos directos”.

Los estudiantes del “programa” que no tengan un progreso académico satisfactorio (y no se encuentren en advertencia de ayuda financiera o matrícula condicional de ayuda financiera) podrán continuar sus estudios sin el beneficio del “programa”, siempre y cuando cumplan con los requisitos académicos y administrativos de la “Universidad”.

17. El estudiante del “Programa” que se encuentre en estado de advertencia de ayuda financiera o matrícula condicional de ayuda financiera, y su evaluación académica al término del periodo escolar sea satisfactoria, regresará al estado de regular y seguirá siendo elegible para la obtención del “crédito directo”. Si en un periodo de pago subsecuente el estudiante no cumple con los requisitos del progreso académico satisfactorio establecidos en la presente política (y no realiza una apelación de manera exitosa), perderá la elegibilidad para recibir “créditos directos” adicionales.
18. El estudiante del “Programa” que se encuentre en el estado de advertencia de ayuda financiera por un periodo de pago, y su evaluación no cumpla con

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 20/07/2020	
POL-135-06	PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO	PAG.10/14	ED.2.0
REVISÓ: Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa Mtro. Mario Vallejo Pérez Vicerrector de Finanzas y Desarrollo Institucional		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

el progreso académico satisfactorio, podrá realizar una apelación de conformidad al apartado correspondiente en la presente política.

En caso de que la apelación sea aceptada, el estudiante del “Programa” obtendrá el estado de condicional de ayuda financiera y recibirá el “crédito directo” para el periodo escolar correspondiente. Si el estudiante del “Programa” no lleva a cabo la apelación o no le es aceptada, será inelegible para obtener “créditos directos” para el periodo académico correspondiente.

19. Si el estudiante del “programa” se encuentra en matrícula condicional de ayuda financiera y su evaluación en el siguiente “periodo de pago”, indica un progreso académico no satisfactorio, será inelegible para recibir “créditos directos” adicionales.
20. El estudiante que haya perdido el beneficio del “programa” podrá ser nuevamente elegible, siempre y cuando en un periodo de pago posterior cumpla con los requisitos de progreso académico satisfactorio establecidos en la presente política.

Apelación

21. El Comité del Programa resolverá las solicitudes de apelación que le sean presentadas por medio del “administrador”.
22. El Comité del Programa estará conformado por el “administrador”, el titular de la Dirección General de Finanzas, el titular de Dirección General Escolar y el Decano correspondiente.
23. El “administrador” asesorará al estudiante del “programa” en el proceso para apelar la determinación de que el estudiante no está realizando un progreso

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 20/07/2020	
POL-135-06	PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO	PAG.11/14	ED.2.0
REVISÓ: Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa Mtro. Mario Vallejo Pérez Vicerrector de Finanzas y Desarrollo Institucional		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

académico satisfactorio. El estudiante deberá presentar la solicitud de apelación por escrito (o vía correo electrónico) con el “administrador”, durante los primeros tres días hábiles a partir de la fecha de aviso de resultados del progreso académico.

24. Las apelaciones de los estudiantes por escrito deberán:

- a. Expresar las razones por las que no cuenta con una evaluación de progreso académico satisfactoria. El Comité podrá otorgar la apelación basándose en varias situaciones identificadas en la apelación, incluyendo, pero no limitado a las siguientes:
 - i. Enfermedad prolongada del estudiante del “programa”.
 - ii. Aquellas que le hayan creado una situación de necesidad económica real tales como pérdida de empleo, enfermedad de un familiar por un tiempo prolongado, entre otros.
 - iii. Afectación al grupo familiar, tales como divorcio, separación, órdenes de protección, violencia doméstica, fallecimiento de familiar en primer grado, entre otros.
 - iv. Desastres naturales.
 - v. Licencia y/o adiestramiento militar.
 - vi. Situación penal (encarcelamiento, libertad restringida u otros).
 - vii. Situaciones extremas, tales como pérdida de transportación, emergencia familiar, determinación de incapacidad física y/o

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 20/07/2020	
POL-135-06	PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO	PAG.12/14	ED.2.0
REVISÓ: Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa Mtro. Mario Vallejo Pérez Vicerrector de Finanzas y Desarrollo Institucional		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

mental del estudiante del “programa” o familiar inmediato, entre otras.

- b. Proveer la documentación relevante de soporte (por ejemplo: receta médica, documentos de la corte, orden militar).
 - c. Explicar qué ha cambiado en la situación del estudiante que le permitirá demostrar que podrá realizar un progreso académico satisfactorio para la siguiente evaluación.
25. La apelación será analizada por el Comité del Programa para emitir la resolución, la cual será definitiva. El “administrador” informará, por escrito, el resultado al estudiante del “programa” en un plazo no mayor a dos días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud.
26. El estudiante que haya perdido el beneficio del “programa” será elegible nuevamente para obtener el “crédito directo”, cuando cumpla con los criterios cualitativos y cuantitativos del progreso académico.
27. Cualquier situación no prevista en la presente política será analizada y autorizada por el Rector o la persona que él designe.

IV. Transitorios

La presente política aboga la normatividad anterior relativa al tema y entra en vigor al día siguiente de que sea publicada en Intranet.

V. Documentos directamente relacionados

POL-135-05 Política de Reembolso de Fondos del Título IV

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 20/07/2020	
POL-135-06	PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO	PAG.13/14	ED.2.0
REVISÓ: Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa Mtro. Mario Vallejo Pérez Vicerrector de Finanzas y Desarrollo Institucional		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

MAN-016-01 Manual del Estudiante para Trámites Académico-Administrativos

VI. Historial de cambios

No. Edición	Descripción del cambio	Fecha del cambio
1.0	Documento de nueva creación	Octubre 2017
1.1	<p>En la disposición 7 se modificó que el progreso académico será evaluado cada periodo de pago; en lugar de periodo escolar; indicando entre paréntesis “(por ejemplo, después del semestre otoño o primavera, y después del periodo de verano si el estudiante se inscribe en verano)”.</p> <p>En la disposición 9 se eliminó “Los cursos dados de baja y los retiros temporales serán evaluados como unidades intentadas, pero no acreditadas.”</p> <p>Se modificó el término periodo escolar por periodo de pago en la disposición 14 inciso “c” al mencionar que al finalizar el periodo de pago en el que el estudiante se encuentre en Matrícula Condicional de Ayuda Financiera, el estudiante deberá cumplir con los estándares de progreso académico satisfactorio de la Universidad. Asimismo, en la disposición 15 donde se menciona “Si en un periodo de pago subsecuente el estudiante no cumple con los requisitos del progreso académico satisfactorio establecidos en la presente política (y no realiza una apelación de manera exitosa), perderá la elegibilidad para “créditos directos” adicionales”; en la disposición 16 donde se indica “El estudiante del “Programa Título IV” que se encuentre en el estado de advertencia de ayuda financiera por un periodo de pago” ; y en las disposiciones 17 y 18.</p>	Enero 2018
2.0	<p>Se eliminó la indicación que deben ser estudiantes de nacionalidad estadounidense, con que cumpla con ser elegible es suficiente. Se elimina la referencia de los fondos como Título IV y se menciona solamente que se trata de fondos del Departamento de Educación de los Estados Unidos.</p> <p>Se modifica la definición de administrador de programa. En la definición de Crédito Directo se menciona el nombre específico del programa como de “Ayuda Federal para Estudiantes”, el cual es un programa específico de los autorizados por el Título IV.</p> <p>Se agregan a las definiciones los términos de “Lista de compatibilidad de cursos”, “periodo de pago” y “Programa Dos más Dos”.</p> <p>La disposición 5 estaba en la sección de Aplicación de estándares. consistentes se movió a la de generales.</p> <p>Se actualizaron nombres de áreas.</p>	Julio 2020

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 20/07/2020	
POL-135-06	PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO	PAG.14/14	ED.2.0
REVISÓ:		AUTORIZÓ:	
Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa			
Mtro. Mario Vallejo Pérez Vicerrector de Finanzas y Desarrollo Institucional		Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

	<p>En la disposición 6 se agregó que Dirección General Escolar entregará la información académica de los estudiantes y las evaluaciones de progreso académico, al “administrador”. Se solicita a los estudiantes del programa inscribir 30 unidades como mínimo.</p> <p>El tiempo de elegibilidad de un estudiante en el “programa” se modificó del 150% al 133%.</p> <p>Se indicó que las transferencias de créditos no serán consideradas dentro del promedio del estudiante. Se eliminó que los cursos reprobados/repetidos afectarán el promedio del estudiante.</p> <p>Se modificó la redacción de la disposición 10 para mejor entendimiento, aclarando que el cálculo del avance académico se basará en la calificación promedio que obtendría el estudiante al término del curso, en lugar de utilizar la calificación que tenía el estudiante al momento de abandonar el curso.</p> <p>En la transferencia de créditos se incluye la mención del “Programa Dos más Dos” y se indica que las unidades no acreditadas deberán ser cubiertas al costo vigente en el periodo de pago que las inscriban.</p> <p>Se agregó la disposición que indica que Para el “Programa Dos más Dos”, las unidades de los cursos en los que se realice la transferencias de créditos serán consideradas como unidades intentadas y aprobadas. Los estudiantes que no acrediten la totalidad de las materias establecidas en la “Lista de Compatibilidad de Cursos” deberán cubrir las unidades no acreditadas a costo vigente en el “periodo de pago” que las inscriban. Será responsabilidad del Director Académico o Decano correspondiente validar el contenido de la “Lista de Compatibilidad de Cursos” del “Programa Dos más Dos”. Asimismo, deberá certificar que los cursos que los estudiantes completen durante los dos primeros años en su institución de origen cumplan con el contenido y seriación correspondiente a las materias del plan de estudios de la “Universidad” para que se lleve a cabo la transferencia de créditos. Dirección General Escolar será la responsable de validar y actualizar el historial académico del estudiante de acuerdo al plan de estudios vigente.</p> <p>Se estableció la responsabilidad al “administrador” para el seguimiento académico y monitoreo financiero del estudiante del “programa”.</p> <p>Se eliminó de los estados académicos de advertencia de ayuda financiera y de matrícula condicional de ayuda financiera la condición de que el estudiante no acredite las 30 unidades en un periodo escolar.</p> <p>El Comité del Programa Título IV se modifica a Comité del Programa.</p>	
--	--	--

VII. Anexos

Esta política no tiene anexos.